2

¿CÓMO SE INSCRIBE UNA **EMPRESA UNIPERSONAL?**

La empresa unipersonal surge de la decisión de una persona, natural o jurídica, que reúne las calidades requeridas para ejercer el comercio y destina parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil.

La empresa unipersonal, una vez inscrita en el Registro Mercantil, adquiere la calidad de persona jurídica.

¡Recuerda contar con tu documento de identificación original y vigente para radicar los trámites a través de los diferentes canales de servicio!

CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

REQUISITOS PARA EFECTUAR EL TRÁMITE

1. CONSULTA DE NOMBRE:

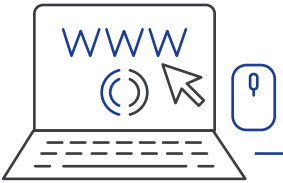

El Código de Comercio, en el artículo 35, prohíbe a las cámaras de comercio matricular comerciantes o establecimientos con el mismo nombre de otros ya inscritos. Para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por una persona jurídica o establecimiento de comercio ya matriculado, ingresa a **camaramedellin.com** y haz clic en el botón trámites virtuales y luego clic en **Consulta de Nombre. También puedes acercarte a cualquiera de las sedes de la Cámara.**

Recuerda que la naturaleza de la persona jurídica como limitada, anónima y compañía, o el término "comercializadora" no son distintivos para la selección del nombre.

2. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

El documento privado o la escritura pública **(cuando el capital este conformado con bienes inmuebles),** que contiene la creación de la empresa unipersonal (artículo 72, Ley 222 de 1995), debe tener, como mínimo, la siguiente información:

- **Nombre, documento de identidad, domicilio (municipio) y dirección (nomenclatura)** del empresario. Ejemplo: domiciliado en Medellín, con dirección en la calle 3 número 108-50.
- **Denominación o razón social de la empresa** seguida de la expresión "Empresa Unipersonal" o de su sigla E.U., de lo contrario el empresario responderá con todos sus bienes por las obligaciones de su empresa.
- **Domicilio de la empresa:** municipio.

  El término de duración si este no fuere indefinido.
- Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.

- El monto del capital haciendo una descripción detallada de los bienes aportados e indicando su valor. El empresario responderá por la veracidad del valor asignado a los bienes en el documento constitutivo.
- Cuando los activos destinados a la empresa comprendan **bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la constitución de la empresa deberá hacerse de igual manera e inscribirse también en los registros correspondientes.**
- El número de cuotas, todas de igual valor nominal, en que se dividirá el capital de la empresa.
- La forma de administración, el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores o representantes legales. A falta de regulación, se entenderá que los administradores podrán realizar todos los actos dentro de las actividades previstas en el objeto social. El representante legal puede ser el mismo empresario o un tercero.
- Firma del empresario titular **con presentación personal en la Cámara de este o su apoderado. NO procede presentación personal o diligencia de reconocimiento ante notario o juez.**

✱ TEN EN CUENTA que si en la constitución de la empresa unipersonal se aportan bienes inmuebles, el pago del impuesto de registro debe hacerse directamente en las oficinas de Rentas Departamentales ubicadas en la Gobernación de Antioquia.

3. ASIGNACIÓN DEL NIT

Diligencia el anexo de responsabilidades tributarias para persona jurídica con presentación personal en la Cámara de Comercio y la manifestación relativa al desarrollo de emprendimientos sociales. Descárgalos aquí >
Si la radicación de los documentos será virtual, el representante legal debe firmar electrónicamente el trámite.

4. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS:

Elaborado el documento de constitución para la inscripción en Cámara, es necesario diligenciar los **formularios RUES** con el formulario adicional de **Registro con otras entidades** del respectivo municipio y el formato para la manifestación relativa al desarrollo de emprendimientos sociales, firmados por el representante legal o el apoderado para ello. Descarga los formularios y formatos **aquí**

*** Si el establecimiento de comercio va a estar ubicado en un municipio diferente al del domicilio principal de la empresa unipersonal y no pertenece a nuestra jurisdicción, es necesario presentar el formulario RUES anexo para establecimiento con dicha información y el formulario adicional de Registro con otras entidades correspondiente al municipio donde va a estar ubicado el establecimiento.**

5. CARTAS DE ACEPTACIÓN Y COPIA DE CÉDULA

Carta de aceptación de la persona nombrada como representante legal, informando el número de cédula de ciudadanía o de extranjería vigente y la fecha de su expedición. Si el documento corresponde a pasaporte, adjuntar una copia del mismo.

6. VERIFICA QUE TENGAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA RADICAR EL TRÁMITE:

- Quien presenta la documentación en nuestras taquillas debe exhibir el original de alguno de los siguientes documentos: Ley 1429 de 2010; artículos 4, 5 y 6 Decreto 489 de 2013; Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades, que corresponde a un documento de identificación válido en Colombia como cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte vigente.

  Entregar documento de constitución de la empresa unipersonal con firma y presentación personal por parte del empresario titular en cámara de comercio.

- Anexar formularios RUES diligenciados y firmados, con el formulario adicional de **Registro con otras entidades.**
- **Anexo de responsabilidades tributarias para persona jurídica con presentación** personal en la Cámara de Comercio del representante legal.
- Manifestación relativa al desarrollo de emprendimientos sociales
- Copia de la cédula de extranjería o de ciudadanía del representante legal donde se verifique la fecha de expedición.

- Si el empresario titular que constituye la empresa unipersonal es persona jurídica, es necesario allegar certificado de existencia y representación legal en castellano. Si está expedido en otro idioma, será necesaria su traducción por parte de un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN E IMPUESTO DE REGISTRO

Al momento de radicar los documentos, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral, verificando previamente la constancia de pago del impuesto de registro de carácter departamental para cada acto o documento que lo genere El lugar de recaudo de dicho tributo, está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996)

8. CONSULTA EL ESTADO DEL TRÁMITE

- Ingresa a **www.camaramedellin.com**
- Haz clic en el botón **Trámites virtuales.**
- Haz clic en **Consulta del Estado del Trámite** e ingresa el número de radicado que aparece en tu factura.
- También puedes hacerlo llamando a la **línea de servicio al cliente** 444 97 58 en Medellín, 01 8000 41 2000 para el resto del país o en el **WhatsApp** 3156121069, **opción 4.**

Otros trámites de la empresa unipersonal que deben inscribirse en cámara de comercio.

CESIÓN DE CUOTAS: el empresario titular podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a otras personas, naturales o jurídicas, mediante escrito, y sólo producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Mercantil con la debida presentación personal en cámara de comercio por parte de cedente y del cesionario. Adicionalmente, la cesión de cuotas debe contener los requisitos previstos en la guía que regula dicho acto (artículo 76 Ley 222 de 1995).

CONVERSIÓN A SOCIEDAD: si como consecuencia de la cesión de cuotas la empresa unipersonal queda conformada por dos personas o más, dentro de los seis meses siguientes a la inscripción en cámara de comercio de la cesión de cuotas, será necesario realizar e inscribir en el Registro Mercantil la conversión a sociedad comercial mediante acta, documento privado o escritura pública, según el nuevo tipo societario, debidamente elaborado, anexando los estatutos que regulen la nueva naturaleza societaria. Para verificar la documentación completa y necesaria para este trámite usted puede acudir a la guía sobre transformación (artículo 77 de la Ley 222 de 1995).

CONVERSIÓN A EMPRESA UNIPERSONAL: cuando una sociedad se disuelve por la reducción del número de socios a uno podrá, sin liquidarse, convertirse en empresa unipersonal mediante documento privado o escritura pública inscrita dentro de los seis meses siguientes a la disolución. Con la conversión a empresa unipersonal, la persona jurídica continúa con los derechos y las obligaciones de la sociedad disuelta (artículo 80 de la Ley 222 de 1995).

CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA UNIPERSONAL: por voluntad del titular de la empresa, por vencimiento del término previsto, por muerte del constituyente cuando así se haya estipulado en los estatutos, por imposibilidad de desarrollar las actividades. previstas, por orden de autoridad competente, por pérdidas que reduzcan el patrimonio de la empresa en más del cincuenta por ciento (50 %) y por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria. Con el vencimiento de la duración, la disolución no requiere ninguna formalidad y opera de pleno derecho. En los demás casos la disolución deberá constar en documento privado con su inscripción en el Registro Mercantil (artículo 79, Ley 222 de 1995).

*** Para la liquidación de la empresa unipersonal usted puede utilizar la guía que tenemos disponible en nuestro sitio web para ello.**

Recuerde que en lo no previsto en la ley para la empresa unipersonal se aplicará lo regulado para las sociedades de responsabilidad limitada (artículo 80, Ley 222 de 1995).

*** Para presentar una solicitud de inscripción en una empresa unipersonal ya constituida, es necesario verificar que la persona jurídica no haya estado inactiva (no haber actualizado sus datos, no presentar solicitudes de inscripción de actos o documentos o no haber renovado dentro de los últimos 3 años). En caso de estar inactiva, la solicitud de inscripción solo la puede realizar de forma presencial el representante legal, el empresario titular o cualquier miembro de los órganos de administración inscritos.**

* Es importante tener en cuenta que cuando la empresa unipersonal se utiliza para fines fraudulentos o en perjuicio de terceros, se responde solidariamente por las obligaciones nacidas y los perjuicios causados. Así mismo, está prohibido para el empresario retirar bienes de la empresa, salvo utilidades debidamente justificadas. Tampoco está permitido la contratación entre el empresario persona natural y sus empresa unipersonal o entre las empresas unipersonales donde sea titular.

* IMPORTANTE

Si en la revisión de los documentos te informamos sobre omisiones o aspectos que debes corregir, recuerda que tienes un mes a partir de la fecha de la comunicación para cumplirlo. De no hacerlo en el término informado, se genera lo denominado por la norma como Desistimiento tácito, que se traduce en expedición de una resolución que declara el abandono y archivo de la solicitud. Para profundizar en el tema, revisa la siguiente norma: artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.